



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL)

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se efectúa convocatoria de apertura de la Bolsa de Empleo para personal estatutario de la categoría de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, del Servicio de Salud de Castilla y León, y se concede plazo para la incorporación de nuevos candidatos, así como para la aportación de nuevos méritos por los candidatos que puedan presentar solicitud conforme la Resolución de 21 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo derivadas de los procesos selectivos para el ingreso en las categorías y especialidades de personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León («B.O.C. y L.» de 10 de febrero de 2010) y en la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León («B.O.C. y L.» 30 de marzo de 2010), se publicó, en el «Boletín Oficial de Castilla y León», la Resolución de 21 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León por la que se efectúa convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo para personal estatutario de la categoría de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria y se concede plazo para la presentación de la solicitud de participación en las bolsa de empleo, junto con la documentación acreditativa de los méritos objeto de baremación.

Dada la paralización de la Oferta de Empleo Público del año 2013, con la finalidad de facilitar y agilizar el acceso al empleo en el sector sanitario público, se hace preciso un procedimiento de selección más dinámico del personal estatutario temporal para la cobertura de necesidades asistenciales en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, a través de bolsas de empleo, ante la existencia de numerosos aspirantes que han terminado sus estudios en periodo posterior a la convocatoria del último proceso selectivo, y viéndose imposibilitados a acceder a nombramientos temporales de personal estatutario en las instituciones de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, así como para otros aspirantes a distintas categorías existentes de personal estatutario que por distintos motivos no hubieran presentado solicitud de participación al correspondiente proceso selectivo.

Esta nueva forma de gestión ha dado lugar a la publicación de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 9/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas

(«B.O.C. y L.» de 28 de diciembre de 2012), que posibilita la incorporación de nuevos candidatos durante el año 2013.

En todo caso, las convocatorias deberán respetar los méritos de los candidatos ya inscritos en las bolsas, así como los criterios conforme a los cuales se constituyeron las citadas bolsas de empleo.

A la vista de todo lo expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos, en uso de sus competencias,

RESUELVE

Primero.– Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto posibilitar:

- La incorporación de nuevos candidatos a la bolsa de empleo de la categoría de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, que no hayan podido participar en la convocatoria de bolsa de empleo realizada mediante la Resolución de 21 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se efectúa convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo de esta categoría, como consecuencia de no haber participado en el proceso selectivo, no haber sido admitido al mismo o por haber indicado en la solicitud de participación al proceso selectivo el deseo de no participar en la bolsa de empleo.

Asimismo, podrán participar los aspirantes que pudiendo, no presenten solicitud en el plazo concedido mediante la Resolución de 21 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos antes mencionada.

- La aportación de nuevos méritos por parte de los candidatos que pudiendo participar en la convocatoria efectuada para la categoría de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria mediante la Resolución de 21 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Recursos Humanos, cuenten con nuevos méritos, comprendidos entre el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo hasta el 31 de octubre de 2013 (por lo tanto, los nuevos méritos son los comprendidos entre el 21 de agosto de 2009 y el 31 de octubre de 2013, ambos inclusive).

Segundo.– Solicitudes, documentación y requisitos para los NUEVOS CANDIDATOS que se incorporen a la bolsa de empleo de la mencionada categoría.

2.1. *En el plazo de veinte días naturales*, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, los interesados en formar parte de la bolsa de empleo podrán presentar:

- a) Solicitud, según modelo adjunto Anexo I.
- b) Fotocopia de la titulación requerida, o en su defecto, documento acreditativo de estar en condiciones de que le sea expedida. La titulación requerida es Licenciado en Medicina y Cirugía y título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o estar en condiciones de obtener dicha titulación por

haber finalizado la formación exigida para su obtención o estar en posesión de la certificación prevista en el artículo 3 del R.D. 853/1993, de 4 de junio.

- c) Fotocopia u original de la documentación acreditativa de méritos objeto de baremación, adquiridos hasta el 31 de octubre de 2013.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la base segunda de la orden por la que se convocó el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría mencionada, así como para la constitución de la bolsa de empleo. Dichos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido mediante la presente resolución y mantenerse durante toda la permanencia en la bolsa de empleo.

2.2. Presentación de solicitudes y cumplimentación de las mismas.

- a) Las solicitudes (modelo Anexo I) podrán presentarse en los registros de las Gerencias de Salud de Área, Gerencias de Atención Primaria y Gerencias de Atención Especializada de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León o conforme a lo señalado en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, Paseo de Zorrilla, 1, 47007 de Valladolid.
- b) Datos a consignar en la solicitud, modelo Anexo I:

Apartado 1: Se cumplimentarán los datos personales del solicitante.

Apartado 2: Se podrá solicitar estar inscrito en una, varias o todas las Gerencias de Atención Primaria que se desee, tanto para los nombramientos contemplados en el artículo 4.2.a) como en el 4.2.b) de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo. Para lo cual se deberá marcar con una X cada una de las casillas correspondientes para cada Gerencia, así como para el tipo de nombramiento.

Las Gerencias de Atención Primaria son las siguientes:

ÁV.- Ávila	PA.- Palencia	VA Este.- Valladolid Este
BU.- Burgos	SA.- Salamanca	VA Oeste.- Valladolid Oeste
LE.- León	SG.- Segovia	ZA.- Zamora
BIE.- Bierzo (León)	SO.- Soria	

Apartado 3: En este apartado se relacionan las zonas que se han establecido en las Gerencias de Atención Primaria (Burgos, Palencia y Salamanca) en función de sus necesidades y para la categoría de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria. La zonificación únicamente está establecida para los nombramientos regulados en el artículo 4.2.b) de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo.

Se deberá cumplimentar conforme a la preferencia de cada aspirante. Si se especifica en el apartado 2 de la solicitud (Anexo I), ámbito de Atención Primaria

en el Área o Áreas de Salud que se desee y no se señalan en el apartado 3 de la solicitud zona o zonas, se entenderá que se opta por todas las existentes en el ámbito de Atención Primaria del correspondiente Área de Salud.

En el supuesto de especificar en el apartado 3 de la solicitud zona o zonas de Atención Primaria y no haber marcado en el apartado 2 de la solicitud la casilla correspondiente al ámbito de Atención Primaria para el artículo 4.2.b) de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, se entenderá que se opta por el ámbito de Atención Primaria pero únicamente a la zona o zonas expresamente señaladas.

Para la petición de zonas en este apartado 3 se deberá cumplimentar marcando con X las zonas establecidas.

Apartado 4: Se cumplimentará el autobaremo por apartados, de conformidad con el baremo de meritos establecido en la convocatoria del proceso selectivo efectuada mediante Orden SAN/1658/2009, de 28 de julio, («B.O.C. y L.» de 31 de julio de 2009).

Formalización de la solicitud.– El aspirante deberá formalizar la solicitud mediante su firma.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, pudiendo únicamente promover su modificación mediante escrito presentado en el plazo de presentación de solicitudes.

El domicilio así como los teléfonos que figuran en la solicitud, se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio o de los teléfonos consignados en la solicitud.

Tercero.– Incorporación de NUEVOS MÉRITOS POR LOS CANDIDATOS que participen en la convocatoria efectuada mediante Resolución de 21 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, por la que se efectúa convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo de la categoría mencionada.

En este caso, los nuevos méritos objeto de baremación se podrán presentar, mediante fotocopia u original de la documentación acreditativa, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Los nuevos méritos son los referidos al periodo comprendido entre el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo hasta el 31 de octubre de 2013 (por lo tanto, los nuevos méritos son los comprendidos entre el 21 de agosto de 2009 y el 31 de octubre de 2013, ambos inclusive).

En el caso de que en la certificación aportada por los aspirantes como consecuencia de la convocatoria efectuada para la categoría mencionada, mediante Resolución de 21 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Recursos Humanos, consten los servicios prestados hasta el 31 de octubre de 2013, no será necesario aportar nueva solicitud ni documentación alguna.

En cualquier caso, para la incorporación de estos nuevos méritos no es preciso aportar nueva solicitud, únicamente escrito de remisión por el que se adjuntan los mismos.

Estos nuevos méritos aportados, en su caso, se remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, Paseo de Zorrilla, 1, 47007 de Valladolid.

No serán tenidos en cuenta los méritos no presentados por el aspirante, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados, aun cuando consten en su expediente personal o en expedientes de otros procedimientos distintos del regulado en la presente resolución.

Cuarto.– Documentación objeto de Baremación.

- a) Los méritos objeto de baremación podrán acreditarse mediante fotocopia de la documentación correspondiente. No obstante, con carácter previo al otorgamiento del primer nombramiento, los interesados podrán ser requeridos para la acreditación del original o fotocopia compulsada de la documentación aportada. Si el interesado no atendiese el requerimiento, su situación en la lista será objeto de revisión, ajustándola a los méritos realmente acreditados mediante los documentos originales o copia compulsada.
- b) Los méritos objeto de valoración son los establecidos para la fase de concurso del proceso selectivo convocado mediante la Orden ya indicada. Solamente podrá valorarse la documentación acreditada y aportada en tiempo y forma y se podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente.

Los méritos irán referidos a fecha 31 de octubre de 2013.

Respecto a los méritos referidos a Formación Continuada se ha de tener en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, es aquélla que se inicia al finalizar los estudios de pregrado o de especialización. Por tanto, su valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta esta previsión.

Quinto.– Orden de prelación.

El orden de prelación de los candidatos de la nueva lista que se elabore, la cual estará formada por los aspirantes integrantes de la bolsa de empleo de esta categoría constituida conforme a la Resolución de 21 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se efectúa convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo para personal estatutario de dicha categoría, así como por los nuevos aspirantes que hayan solicitado su inscripción en la bolsa conforme a la presente resolución, respetará el orden de prelación fijado en el artículo 9 de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León.

Conforme a lo expuesto, el orden de prelación de los aspirantes en la bolsa, vendrá determinado de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Aspirantes del proceso selectivo que superaron la fase de oposición, pero no el proceso selectivo. Se ordenarán por la puntuación final derivada de la puntuación de la fase de oposición más la de la fase de concurso.

- b) Aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo no hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición. El orden de estos aspirantes vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición más la puntuación que corresponda a la fase de concurso.
- c) Nuevos aspirantes incorporados conforme a lo dispuesto en la presente resolución. El orden de éstos vendrá determinado por la suma de la puntuación de los correspondientes méritos que se aporten, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. Dicha puntuación será objeto de ponderación conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden SAN/398/2010. En caso de empate en el total de puntuación, el desempate vendrá determinado conforme establece la Orden de Convocatoria del correspondiente proceso selectivo.

Sexto.– Resoluciones provisionales.

Finalizado el plazo concedido, de acuerdo con las solicitudes presentadas por los interesados, y efectuada la valoración de los méritos se procederá a publicar en el «Boletín Oficial de Castilla y León» la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que integran la bolsa de empleo con la puntuación provisional obtenida por los aspirantes, con el consiguiente orden de prelación de acuerdo con lo establecido en el punto anterior.

Publicada dicha resolución los interesados dispondrán de un plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En ningún caso se considera subsanación la aportación de nuevos méritos que no hubiesen sido aportados en el plazo concedido en la presente resolución para la presentación de solicitudes junto con los méritos objeto de baremación.

Las alegaciones presentadas por los interesados ante la Resolución por la que se aprueba y publica la puntuación provisional serán resueltas mediante la Resolución por la que se apruebe y publique la valoración definitiva de méritos.

Séptimo.– Lista cero.

La lista cero para esta categoría estará constituida por aquellos aspirantes que presenten solicitud de inscripción una vez finalizado el plazo establecido en la presente resolución.

Octavo.– De conformidad con la Disposición Transitoria de la Orden SBS/206/2003, de 28 de febrero, por la que se establece el procedimiento de nombramiento de sustitutos del personal funcionario sanitario adscrito a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, para el nombramiento de sustitutos de personal funcionario sanitario del Cuerpo Facultativo Superior, Escala Sanitaria (Médicos de Atención Primaria) se acudirá a las listas que se formen de la presente Resolución.

Noveno.– El Decreto 5/2010, de 4 de febrero, en su artículo 1, establece que tiene por objeto la regulación de las bolsas de empleo derivadas de los procesos selectivos para el ingreso en las distintas categorías de personal estatutario y, en su caso, especialidades, constituidas al amparo del artículo 34 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico

de personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, para la selección de personal estatutario temporal.

Asimismo la Disposición transitoria primera del citado Decreto 5/2010, establece que hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en dicho decreto, la cobertura temporal de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y procedimientos existentes.

Una vez confeccionada y entrando en funcionamiento la lista para la cobertura temporal de plazas de la categoría de Licenciado Especialista de Médico de Familia constituidas conforme a la presente resolución, quedarán sin efecto:

- Las listas existentes, en su caso, derivadas de la Resolución de 10 de abril de 2007 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud («B.O.C. y L.» 18 de abril de 2007), por la que se convocó proceso mediante baremación para la cobertura temporal, con carácter interino, de plazas de personal estatutario como Médico de Área, y de la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se aprueba nueva valoración definitiva de méritos respecto a los Médicos de Área del proceso de selección regulado mediante Orden SAN/647/2007, de 26 de marzo, para la cobertura temporal con carácter interino de plazas de personal estatutario como Médico y Enfermero de Área en Atención Primaria en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
- Los Acuerdos o Pactos que se encuentren en vigor en cada una de las Gerencias de Atención Primaria de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, referentes a la cobertura temporal de plazas de la categoría de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

Décimo.– Norma Final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 22 de noviembre de 2013.

*La Directora General de Recursos Humanos
de la Gerencia Regional de Salud,
Fdo.: ESPERANZA VÁZQUEZ BOYERO*



Junta de Castilla y León
Consejería de Sanidad



Gerencia Regional de Salud

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A BOLSA DE EMPLEO PARA INSTITUCIONES SANITARIAS LICENCIADO ESPECIALISTA MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA

APARTADO 1.- DATOS DEL SOLICITANTE

1º APELLIDO:		2º APELLIDO:	
NOMBRE:		NACIONALIDAD:	
NIF:		FECHA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	
PROVINCIA:		C.P.:	
TÍTULACIÓN:			
TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	TELÉFONO 3:	

APARTADO 2.- GERENCIAS QUE SOLICITA, señalar con una X cada casilla de las Gerencias deseadas:

GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	AV	BU	LE	BIE	PA	SA	SG	SO	VA Este	VA Oeste	ZA
Art. 4.2.a)											
Art. 4.2.b)											

APARTADO 3.- La zonificación únicamente está establecida para los nombramientos regulados en el art. 4.2.b) de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo. Cumplimentar sólo para inscripción en Burgos, Palencia y Salamanca.

ATENCIÓN PRIMARIA – ÁREA DE SALUD DE BURGOS – ZONAS ESTABLECIDAS PARA MÉDICO DE FAMILIA:

ARANDA DE DUERO BURGOS URBANO MIRANDA DE EBRO ÁREA DE BURGOS (categorías de Área)

ATENCIÓN PRIMARIA – ÁREA DE SALUD DE PALENCIA – ZONAS ESTABLECIDAS PARA MÉDICO DE FAMILIA:

AGUILAR DE C. BALTANÁS CARRIÓN DE LOS C. CERVERA P. FRÓMISTA GUARDO
 HERRERA P. OSORNO PALENCIA RURAL PAREDES N. SALDAÑA TORQUEMADA
 VENTA DE B. VILLADA VILLAMURIEL C. VILLARRAMIEL PALENCIA URBANA

ATENCIÓN PRIMARIA – ÁREA DE SALUD DE SALAMANCA – ZONAS ESTABLECIDAS PARA MÉDICO DE FAMILIA

CAPITAL (todos los centros urbanos) RURALES Y SEMIURBANAS

APARTADO 4.- AUTOBAREMO (según lo establecido en la convocatoria Orden SAN/1658/2009, de 28 julio): cumplimentar el reverso de la solicitud.

El que suscribe solicita ser admitido y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados. Asimismo, autorizo al órgano gestor a que se consulten mis datos de carácter personal obrantes en la Administración.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Firma

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la Gerencia Regional de Salud le informa que los datos aportados en este formulario, serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito según modelos normalizados por orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Gerencia Regional de Salud, Paseo de Zorrilla 1-47007 Valladolid.

**Apartado 4.- AUTOBAREMO DE MÉRITOS (según lo establecido en la convocatoria Orden SAN/1658/2009, de 28 julio)****I - FORMACION UNIVERSITARIA**

ESTUDIOS LICENCIATURA	ESTUDIOS DE DOCTORADO	GRADO DE DOCTOR	TOTAL F. UNIVERSITARIA (máx. 1,5 puntos)

II.- FORMACION ESPECIALIZADA

MIR M. FAMILIAR Y COMUN.	ESPECIALISTA M.F y C. OTRA VÍA DISTINTA MIR	OTRA ESPECIALIDAD	TOTAL F. ESPECIALIZADA (máx. 3,5 puntos)

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.Méd.Fam II.SS. Públicas		2. Pediatra II.SS. Públicas		3. Urgencia SUAP		4. Méd. Emergencias - U. Hosp.		5. Síndrome tóxico		6. Otra Admón P.		7. Médi.Fam Instituciones S. Privadas		8. O.N.G.		9.Coordinación, Ord. Planif.		10.P.Directivos		TOTAL (máx 3,5 puntos)
Nº mes	X 0,02	Nº mes	X 0,015	Nº mes	X 0,015	Nº mes	X 0,001	Nº mes	X 0,001	Nº mes	X 0,005	Nº mes	X 0,005	Nº mes	X 0,005	Nº mes	X 0,01	Nº mes	X 0,01	

IV. OTRAS ACTIVIDADES

1. FORMACIÓN CONTINUADA	2. DOCENCIA		3. TRABAJOS ESPECÍFICOS Y DE INVESTIGACIÓN					IV. TOTAL OTRAS ACTIVIDADES (máx. 1,5 puntos)
Nº Créditos o módulos X 0,03	Nº h X 0,01	Tutor /curso X 0,06	Nº Comun X 0,03	Nº Poster X 0,02	Nº Public. X 0,05	Capítulos X 0,10	Libro (1 punto)	

TOTAL PUNTUACIÓN: I. + II. + III. + IV.	
--	--

Respecto a la valoración de los méritos referidos a Formación Continuada se ha de tener en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, es aquélla que se inicia al finalizar los estudios de pregrado o de especialización. Por tanto, su valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta esta previsión.